

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 19 de abril de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: PAULO CESAR LEMOS JARAMILLO C.C. 94.433.240
RADICACIÓN: 760014003007202200039-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que incurrió en *lapsus calami* al no indicar el nombre correcto del demandante en los autos de mandamiento de pago y de medidas cautelares, ambos de fecha 26 de enero de 2022 los cuales quedaron con el nombre “*BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4*”, siendo el demandante correcto BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4. Por lo tanto y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el literal PRIMERO del auto del 26 de enero de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra PAULO CESAR LEMOS JARAMILLO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:”

SEGUNDO: CORREGIR la parte demandante en el auto del 26 de enero de 2022 por el cual se decretan medidas cautelares.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de esta providencia conjuntamente con el auto de mandamiento de pago, conforme lo establecen los artículos 291, 292, 293 del C.G.P., o con el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 20 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e0951fa5fb0c999936bacd5238d05d9bf6c7e2b2395edf4ba61ac6dded991b**

Documento generado en 18/04/2022 06:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>